



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA
CORMAGDALENA

ACUERDO No.

(0 0 0 2 3 3) 10 MAR. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN PERMISO REMUNERADO AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y SE HACE UN ENCARGO FUNCIONAL

El Presidente de la Junta Directiva de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA; en uso de sus atribuciones legales y estatutarias conferidas en la Ley 161 de 1994, el Decreto 790 de 1995, Acuerdo 146 de 2008, Acuerdo 174 de 2012, Resolución 318 de 2006; y demás reglamentarios, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 161 de 1994 y el Decreto 790 de 1995, la presidencia de la Junta Directiva de Cormagdalena se encuentra en cabeza del Presidente de la República o su delegado.

Que el numeral 13 del artículo 14 de la Ley 161 de 1994, estable como función de la Junta Directiva de Cormagdalena: "*Ejercitar todas las funciones y expedir todos los actos administrativos que sean indispensables para el cumplimiento de las funciones y facultades de la Corporación y las demás que le asignen los estatutos*".

Que el numeral 10 del artículo 14 del Decreto 790 de 1995, señala: "*FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la Junta Directiva de la Corporación (...) 10. Ejercitar todas las funciones y expedir todos los actos que sean indispensables para el cumplimiento de las funciones y facultades de la Corporación...*".

Que mediante el artículo 1 del Acuerdo 146 de 2008 la Junta Directiva facultó a su Presidente para que autorice al Director Ejecutivo de CORMAGDALENA, con relación a las situaciones administrativas de que trata el artículo 18 del Decreto Extraordinario 2400 de 1968.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No 146 del 30 de octubre de 2008 "Por medio del cual se otorga una facultad al Presidente de la Junta Directiva de Cormagdalena" en su Artículo Segundo, cita: "Si producto de su decisión y autorización se produce la vacancia temporal del cargo, el Presidente de la Junta Directiva designará su reemplazo mediante encargo que recaerá en un servidor público".

Que el Director Ejecutivo **PEDRO PABLO JURADO DURAN** identificado con cédula de ciudadanía No 79.937.871 expedida en la ciudad de Bogotá, fue nombrado mediante Acuerdo de Junta Directiva No 000208 del 29 de enero de 2019 y posesionado el 31 de enero de 2019, tal como consta en el Acta.

Que el Director Ejecutivo solicitó al Presidente de la Junta Directiva mediante oficio de fecha 2 de marzo de 2020, solicita permiso remunerado a partir del 25 de marzo hasta el 27 de marzo de 2020, inclusive, con el fin de atender asuntos de índole

PPD

AS

personal; de conformidad con el Decreto 648 del 19 de abril de 2017" en su artículo 2.2.5.5.17 Permiso remunerado" El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos.

Que a su vez en la citada comunicación el funcionario en mención solicitó al Presidente de la Junta Directiva, licencia ordinaria por los días 28 y 29 de marzo de 2020, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.5.5.5 del Decreto 648 de 2017 señala: "*Licencia ordinaria. La licencia ordinaria es aquella que se otorga al empleado por solicitud propia y sin remuneración, hasta por sesenta (60) días hábiles al año, continuos o discontinuos. En caso de causa justificada, a juicio del nominador, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días hábiles más. La solicitud de licencia ordinaria o de su prórroga deberá elevarse por escrito al nominador, y acompañarse de los documentos que la justifiquen, cuando se requiera.*

Cuando la solicitud de ésta licencia no obedezca a razones de fuerza mayor o de caso fortuito, el nominador decidirá sobre la oportunidad de concederla, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

La licencia ordinaria una vez concedida no es revocable por la autoridad que la confiere, no obstante, el empleado puede renunciar a la misma mediante escrito que deberá presentar ante el nominador."

Que con el fin de dar continuidad a las funciones del cargo de Director Ejecutivo, encarga de las funciones del cargo de Director Ejecutivo a partir del 25 de marzo hasta el 29 de marzo de 2020, inclusive, a la Doctora MARCELA GUEVARA OSPINA, identificada con cedula de ciudadanía No 52.257.121 expedida en la ciudad de Bogotá, quien desempeña el cargo de Secretario General, Código 0037, Grado 22. Secretaria General, en la Planta de Personal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA.

En mérito de lo expuesto, el presidente de la Junta Directiva de CORMAGDALENA,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar el permiso remunerado solicitado, al Doctor PEDRO PABLO JURADO DURAN identificado con cédula de ciudadanía No 79.937.871 expedida en la ciudad de Bogotá, quien desempeña el cargo de Director Ejecutivo, código 0015, grado 25, de la planta de personal de la Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, a partir del 25 de marzo hasta el 27 de marzo de 2020, inclusive.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar licencia ordinaria, al Doctor PEDRO PABLO JURADO DURAN identificado con cédula de ciudadanía No 79.937.871 expedida en la ciudad de Bogotá, quien desempeña el cargo de Director Ejecutivo, código 0015, grado 25, de la planta de personal de la Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, a partir del 28 de marzo hasta el 29 de marzo de 2020, inclusive.

ARTICULO TERCERO Encargar a la Doctora MARCELA GUEVARA OSPINA, identificada con cedula de ciudadanía No 52.257.121 expedida en la ciudad de Bogotá, quien desempeña el cargo de Secretario General, Código 0037, Grado 22. Secretaria General, en la Planta de Personal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, de las funciones del cargo de

Director Ejecutivo, código 0015, grado 25 de la planta de personal de CORMAGDALENA, a partir del 25 de marzo hasta el 29 de marzo de 2020, inclusive.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los 210 MAR. 2020


OLGA LUCIA RAMIREZ DUARTE

Presidente de la Junta Directiva - CORMAGDALENA

Elaboró: Lina María Urueña Quintero Contratista Secretaria General
Revisó y Aprobó Dra. Marcela Guevara Ospina -- Secretaria General


LMQ